



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00280-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por SOL BEATRIZ OCAMPO CHICA en contra de PRODUCTOS PONQUE RICO S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Se servirá indicar con claridad los hechos tercero y noveno, con respecto a las fechas.
- Con respecto a los documentos nombrados como “Copia contrato de trabajo del 19 de enero de 2019”, “Copia liquidación contrato de trabajo enero de 2019” y “Copia carta de renuncia 2 de octubre de 2012”, deberá aclarar las fechas, toda vez que observados los documentos tienen años y días diferentes a los indicados.
- Relacionará acorde a lo que dispone el artículo 25 del CPTSS numeral 9°, todos los documentos aportados como medio de prueba, teniendo en cuenta que se aportó documentos a páginas 5 y 6 del archivo 03 del expediente digital, sin relacionarlo en su debido acápite.
- Allegar el contrato de trabajo a termino fijo del 13 de noviembre de 2007 de manera legible.
- Enviar la subsanación de la demanda al correo electrónico de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 167
hoy 5 de octubre de 2022 a las 8 a.m

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aaa8dca5c67908d6ff91cb0e8a07cacb9cd1c1332b5c6075d32cf399f57b1ee**

Documento generado en 04/10/2022 03:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>